



ORDENANZA MUNICIPAL N° 250 - 2017 - MDSMM

Santa María del Mar, 26 de octubre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre del 2017, el Proveído N° 229-17/GM de fecha 26 de octubre de 2017 de la Gerencia Municipal, a través del cual remite el Informe N° 055-2017-GATF/MSMM de fecha 25 de octubre de 2017, el Memorandum N° 124-2017-GAJ-MSMM de fecha 25 de octubre de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 136-2017-GATF/MSMM de fecha 25 de octubre de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, referidos a la aprobación del derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que les compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, en sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con artículo VIII, reconoce a los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo es facultad del Concejo Municipal normar mediante Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de Ley conforme a numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 74° del Capítulo IV de la Constitución Política del Perú, y concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF "Texto Único Ordenado del Código Tributario", establece que mediante ordenanza municipal pueden crear, modificar y suprimir, o exonerar arbitrios, contribuciones, tasas, licencias, derechos. Asimismo, establece que las ordenanzas son de carácter general por medio de las cuales regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual. La Cuarta Disposición final, establece que: "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedando facultados a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas".

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza Metropolitana N° 1533, y modificada por la Ordenanza N° 1833 señala que las Ordenanzas Municipales que aprueban el servicio Municipal de Emisión Mecanizada de valores, deberán ser ratificadas anualmente. El Acuerdo de Concejo Ratificatorio tendrá una vigencia de 2 ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en



ORDENANZA MUNICIPAL N° 250 - 2017 - MDSMM

las condiciones que originaron la Ratificación, en cuyo caso las Municipalidades distritales deberán de comunicar al SAT su decisión de aplicar el Acuerdo de Concejo Ratificatorio para los citados ejercicios mediante comunicación formal del Gerente Municipal hasta el último día hábil del mes de diciembre.

Que el número 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, y el artículo 69° del mismo cuerpo normativo establece en sus numerales 1) y 2) que son Rentas Municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas, por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME, de los miembros del Concejo y la dispensa de lectura y trámite de aprobación de acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES - IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza y sus anexos N° 01 y N° 02, que establecen el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de Valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2018, que establece como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales FIJÁNDOSE en S/11.70 (once con 70/100 Soles), el monto anual que deberán de abonar los contribuyentes, incluida su distribución a domicilio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano. En el mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ordenanza N° 1533, el texto íntegro de la presente Ordenanza, así como los Anexos N° 01 y N° 02 (Estructura de Costo e Informe Técnico) y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, y Subgerencia de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"
MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO
ALCALDE